



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## AVISO

### **PROYECTO QUE APRUEBA UN NUEVO REGLAMENTO SOBRE GRUPO ECONÓMICO, VINCULACIÓN, APLICACIÓN DE LÍMITES OPERATIVOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 201 AL 204 DE LA LEY GENERAL Y GRANDES EXPOSICIONES**

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha elaborado el proyecto de norma que aprueba el nuevo “Reglamento sobre Grupo Económico, Vinculación, aplicación de Límites operativos a que se refieren los artículos 201 al 204 de la Ley General y Grandes Exposiciones”, el cual corresponde a la reglamentación del Decreto Legislativo N° 1646 en lo que a límites de concentración se refiere, con lo cual se adecúa la normativa de la Superintendencia sobre esta materia a los estándares internacionales y particularidades del sistema financiero nacional.

De esta manera, se consolida en una sola norma y se adecuan a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1646 lo actualmente dispuesto en la Circular N° B-2148-2005, FOGAPI-0026-2005, CR-0204-2005, CM-0335-2005, F-0488-2005, EDPYME-0119-2005, EAF-0231-2005, S-0613-2005 (en adelante, Circular N° B-2148-2005), la Resolución SBS N° 472-2006, la Resolución SBS N° 5780-2015 y la Circular N° B-2264-2023, F-602-2023, CM-451-2023, CR-318-2023, considerando los estándares internacionales y la experiencia en supervisión.

Entre los principales aspectos del proyecto de norma, se puede mencionar lo siguiente:

- a) Se recogen las disposiciones sobre grupo económico establecidas en las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico aprobadas por la Resolución SBS N° 5780-2015, las cuales guardan concordancia con lo señalado en el estándar de Basilea “Marco supervisor para definir y monitorear a las grandes exposiciones”.
- b) Se recogen las disposiciones aplicables al cómputo del límite a directores y trabajadores del artículo 201 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante, Ley General) contempladas en la Circular N° B-2148-2005, pero teniendo en cuenta que ahora se cuenta con un nuevo umbral para dicho límite y que la base ha cambiado al patrimonio efectivo de nivel 1.
- c) Se recogen las disposiciones aplicables a los criterios para definir vinculados a la empresa contempladas en las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico, y se incorporan criterios contemplados en la Circular N° B-2148-2005.
- d) Se adecuan las disposiciones para calcular el límite del artículo 202 de la Ley General, referido a financiamiento a personas vinculadas, actualmente contempladas en la Circular N° B-2148-2005 y en la Resolución SBS N° 472-2006, a lo señalado en los estándares internacionales.
- e) Se establecen criterios para definir grupo de contrapartes conectadas por riesgo único y para calcular los nuevos límites contemplados en el artículo 204 de la Ley General, concordantes con lo señalado en el estándar de Basilea “Marco supervisor para definir y monitorear a las grandes exposiciones”.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el 17 de enero de 2025.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 18 de diciembre de 2024